



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 4 de febrero de 2004

Número 23

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Página 1319

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se anuncia la concesión de ayudas específicas para el transporte de alumnos que han realizado el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, durante el curso académico 2002/2003.

Página 1321

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Resolución de 22 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración.

Página 1324

#### Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003.

Página 1324

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas previstas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003.

Página 1326



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de enero de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de mejora de la zona de recepción del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera. Página 1328

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de trazado de la línea de media tensión del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera. Página 1329

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 21 de enero de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad.- Expte. nº C.P.-08/04. Página 1331

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 19 de enero de 2004, por el que se convocan procedimientos abiertos, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de fungibles para bombas de perfusión volumétricas y para bombas de nutrición con cesión del equipamiento necesario y para suministro de material quirúrgico I.- Exptes. números 2004-0-26/27 y 2004-0-40. Página 1333

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 26 de enero de 2004, por el que se hace pública la Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Vicepresidenta del Gobierno, que dispone el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida al beneficiario Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo. Página 1334

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de enero de 2004, relativo a notificación a Dña. Concepción Rosaura Santana Zamora de la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2003. Página 1335

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de D. Pedro Óscar Fleitas Ruano. Página 1335

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, por la que se dispone el reinicio del procedimiento de reintegro a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), incoado a instancia de la Intervención General de la Administración del Estado, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados, correspondientes al Contrato Programa 1995-1997 (anualidad 1996-PLAN FIP). Página 1335

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a Acuerdo de inicio de reintegro realizado a la entidad Juan Marcos Falcón Santana, en ignorado domicilio, por la contratación de un trabajador minusválido.- Expte. nº 41/99. Página 1371

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación con la justificación de la entidad Sonyri, S.L.L.- Expte. nº 01-35/01035. Página 1372

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1374

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1376

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1378

Anuncio de 20 de enero de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, del yacimiento paleontológico del Barranco de Los Enamorados o de Los Encantados, término municipal de La Oliva. Página 1380

**Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

Anuncio de 13 de enero de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004. Página 1380

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**154** *ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.*

La Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, tiene como objetivo proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales, mediante la instalación de colectores y sistemas de tratamiento de las aguas, cuyos plazos de aplicación varían según el tamaño de la aglomeración y el punto de vertido.

La transposición de la Directiva 91/271/CEE al Ordenamiento Jurídico español se realizó mediante el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas; por el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y por el Real

Decreto 2.116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas justificado por la transposición de la Directiva 98/15/CE, de la Comisión de 27 de febrero de 1998 por la que se modifica la Directiva 91/271/CEE del Consejo en relación con determinados requisitos establecidos en su anexo I.

El mencionado Real Decreto-Ley impone la obligación, a determinadas aglomeraciones urbanas, de disponer de sistemas colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales, y de aplicar a éstas distintos tratamientos antes de su vertido a las aguas continentales o marítimas. En la determinación de estos tratamientos se tiene en cuenta si los vertidos se efectúan en zonas sensibles o en zonas menos sensibles.

El Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, regula los criterios que deberán tomarse en consideración para la declaración de las zonas sensibles y zonas menos sensibles, que corresponderá efectuar a la Administración General del Estado en los casos de cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, llevándose a efecto en los restantes casos dicha declaración por las diferentes Comunidades Autónomas.

De acuerdo con estos criterios serán declaradas zonas sensibles las masas de agua incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

a) Lagos, lagunas, embalses, estuarios y aguas marítimas que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.

b) Aguas continentales superficiales destinadas a la obtención de agua potable, que podrían contener una concentración de nitratos superior a la que establece el Real Decreto 927/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

c) Zonas en las que sea necesario un tratamiento adicional para cumplir la normativa comunitaria.

Para la declaración de zonas sensibles en las masas de aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias se han tenido en consideración los criterios recogidos por los apartados anteriormente mencionados.

El Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en su artículo 1 asigna a ésta las competencias en materia de aguas, lo que es corroborado por el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, al decir textualmente que la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Sobre la base de todo lo anterior, y previa audiencia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y a los Consejos Insulares de Aguas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar como zonas sensibles, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 diciembre, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 1 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, las siguientes masas de agua:

##### ISLA DE EL HIERRO

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- No hay masas de agua afectadas.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugar de Interés Comunitario ES7020057. El Mar de Las Calmas.

##### ISLA DE LA GOMERA

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- No hay masas de agua afectadas.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- La Presa La Encantadora.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugares de Interés Comunitario:

- ES7020123. Franja Marina Valle Gran Rey.

- ES7020041. Charco del Conde.

- ES7020042. Charco del Cieno.

##### ISLA DE LA PALMA

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- No hay masas de agua afectadas.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugar de Interés Comunitario ES7020122. Franja Marina de Fuencaiente.

##### ISLA DE TENERIFE

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- No hay masas de agua afectadas.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugares de Interés Comunitario ES7020017. Franja Marina Teno-Rasca, salvo la zona de litoral costero que comprende desde Puerto Santiago hacia el sur hasta límite del Lugar de Interés Comunitario, con una anchura de una milla desde la línea de costa hacia mar adentro.

#### ISLA DE LANZAROTE

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- El Charco de San Ginés.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugares de Interés Comunitario:

- ES7010020. Los Sebadales de La Graciosa.

- ES7010054. Los Jameos.

- ES7010021. Los Sebadales de Guasimeta.

- Franja costera del Parque Nacional de Timanfaya.

- El Sitio de Interés Científico de Janubio.

#### ISLA DE FUERTEVENTURA

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- No hay masas de agua afectadas.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- Lugares de Interés Comunitario:

- ES7010042. Playa del Matorral.

- ES7010035. Playas de Sotavento de Jandía.

- ES7010022. Sebadales de Corralejo.

#### ISLA DE GRAN CANARIA

a) Por eutrofización o riesgo de eutrofización:

- La Charca de Maspalomas.

- La bahía interior de la playa de Las Canteras.

b) Aguas continentales destinadas a la obtención de agua potable:

- No hay masas de agua afectadas.

c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario:

- No hay masas de agua afectadas.

Segundo.- Declarar como zonas normales las masas de aguas marítimas y las continentales superficiales no declaradas como sensibles o menos sensibles.

Tercero.- No declarar zonas menos sensibles.

Cuarto.- Que la citada declaración sea revisada en el plazo máximo de cuatro años.

Quinto.- Que se dé publicidad a esta declaración mediante su inclusión en el Boletín Oficial de Canarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Facultar al Director General de Aguas para dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**155** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se anuncia la concesión de ayudas específicas para el transporte de alumnos que han realizado el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, durante el curso académico 2002/2003.*

Mediante Orden de 5 de noviembre de 2003 se concedieron ayudas específicas a alumnos de Formación Profesional Específica, de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que realizaron el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo como parte curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, durante el curso académico 2002/2003, período de enero a junio del año 2003, para sufragar los gastos de transporte originados durante la realización del citado Módulo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## RESUELVO:

Anunciar que la relación de alumnos beneficiarios de las ayudas específicas concedidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de fecha 5 de noviembre de 2003 se expondrá, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Resolución, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en las Direcciones Insulares de Educación y en los centros docentes que en el anexo se relacionan, debiendo permanecer expuesta, al menos, durante veinte días hábiles.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

## ANEXO

CENTROS DOCENTES DONDE SE EXPONE LA RELACIÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS CONCEDIDAS MEDIANTE ORDEN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003, DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, QUE REALIZARON EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO COMO PARTE CURRICULAR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2002/2003 (PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2003).

### PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CEAD PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA	I.E.S. LOS TARAHALES
CPEPS SAN IGNACIO DE LOYOLA	I.E.S. MESA Y LÓPEZ
CEPS O.S.C.U.S	I.E.S. NUEVA ISLETA TONY GALLARDO
EA GRAN CANARIA	I.E.S. PABLO MONTESINOS
I.E.S. AMURGA	I.E.S. PÉREZ GALDÓS
I.E.S. ARUCAS	I.E.S. POLITÉCNICO LAS PALMAS
I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. PRIMERO DE MAYO
I.E.S. CAIRASCO DE FIGUEROA	I.E.S. PROF. ANTONIO CABRERA PÉREZ
I.E.S. CASAS NUEVAS	I.E.S. PROF. JUAN PULIDO CASTRO
I.E.S. CRUZ DE PIEDRA	I.E.S. PUERTO DEL ROSARIO
I.E.S. EL CALERO	I.E.S. ROQUE AMAGRO
I.E.S. EL RINCÓN	I.E.S. SAN CRISTÓBAL
I.E.S. FARO DE MASPALOMAS	I.E.S. SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
I.E.S. FELO MONZÓN GRAU-BASSAS	I.E.S. SANTA LUCÍA
I.E.S. FERIA DEL ATLÁNTICO	I.E.S. SANTA MARÍA DE GUÍA II
I.E.S. FERNANDO SAGASETA	I.E.S. SANTIAGO SANTANA DÍAZ
I.E.S. GRAN CANARIA	I.E.S. SANTO TOMÁS DE AQUINO
I.E.S. GRAN TARAJAL	I.E.S. SCHAMANN-SIETE PALMAS
I.E.S. INGENIO	I.E.S. TAMARACEITE
I.E.S. JINÁMAR 3	I.E.S. TEGUISE
I.E.S. JOAQUÍN ARTILES	I.E.S. TEROR
I.E.S. JOSÉ ZERPA	I.E.S. VEGA DE SAN MATEO
I.E.S. LA ISLETA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES
I.E.S. LOMO APOLINARIO	I.E.S. ZONZAMAS
I.E.S. LOMO DE LA HERRADURA	

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

CEPA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	I.E.S. LA OROTAVA-MANUEL GLEZ. PÉREZ
CPES SAN JUAN BOSCO	I.E.S. LAS GALLETAS
CPFP MARÍA INMACULADA	I.E.S. LAS INDIAS
EA FERNANDO ESTÉVEZ	I.E.S. LOS GLADIOLOS
EA SANTA CRUZ DE LA PALMA	I.E.S. LUIS COBIELLA CUEVAS
I.E.S. ADEJE	I.E.S. MAGALLANES
I.E.S. AGUSTÍN DE BETHENCOURT	I.E.S. MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ
I.E.S. ALONSO PÉREZ DÍAZ	I.E.S. MARÍA PÉREZ TRUJILLO
I.E.S. AÑAZA	I.E.S. MARINA CEBRIÁN
I.E.S. BARRIO LA SALUD	I.E.S. MENCEY BENCOMO
I.E.S. CÁNDIDO MARANTE EXPÓSITO	I.E.S. POETA VIANA
I.E.S. CÉSAR MANRIQUE	I.E.S. PUERTO DE LA CRUZ
I.E.S. DAUTE - LOS SILOS	I.E.S. PUNTA LARGA
I.E.S. DOMINGO PÉREZ MINIK	I.E.S. SABINO BERTHELOT
I.E.S. EL CHAPATAL	I.E.S. SAN ANDRÉS
I.E.S. EL MAYORAZGO	I.E.S. SAN JUAN DE LA RAMBLA
I.E.S. EL SOBRADILLO	I.E.S. SAN MARCOS
I.E.S. EUSEBIO BARRETO LORENZO	I.E.S. SAN MATÍAS
I.E.S. GARACHICO	I.E.S. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
I.E.S. GAROÉ	I.E.S. SANTA ÚRSULA
I.E.S. GENETO	I.E.S. TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ
I.E.S. GRANADILLA DE ABONA	I.E.S. TEGUESTE
I.E.S. GÜIMAR	I.E.S. VALLE GUERRA
I.E.S. JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO	I.E.S. VILLA DE MAZO
I.E.S. LA GUANCHA	I.E.S. VIRGEN DE CANDELARIA
I.E.S. LA LABORAL DE LA LAGUNA	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES
I.E.S. LA LAGUNA	

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**156** *Dirección General de Servicios Sociales.- Resolución de 22 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 238, correspondiente al 21 de noviembre del pasado año 2003, se efectuaba la publicación de sendas Resoluciones de esta Dirección General por las que se delegaban determinadas competencias en los Jefes de Servicio de Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales y de Servicios Sociales Especializados I y II, por un lado, y al Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayuda de Integración, por otro.

Siendo que en la primera Resolución se otorgaba a los Jefes de Servicios de Planificación y Apoyo y de Servicios Sociales Especializados la delegación de las competencias de registro, documentación y diligenciamiento de expedientes y de sancionar por falta leve al personal adscrito a tales unidades administrativas, ambas delegaciones no figuraban en las atribuidas por la otra Resolución al Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, generándose así una evidente desigualdad y menoscabo competencial entre unas Jefaturas de Servicio y la otra y cuya subsanación constituye el motivo de la presente Resolución.

En razón de lo expuesto, de conformidad con preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración las competencias siguientes:

- a) Registro, documentación y diligenciamiento de expedientes.
- b) Sanción por falta leve al personal adscrito a su Servicio.

Segundo.- Las competencias atribuidas por la presente Resolución se entenderán sin perjuicio de la potestad de avocación de las mismas.

Tercero.- Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la delegación objeto de la presente Re-

solución harán constar expresamente tal circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por la Directora General de Servicios Sociales.

Cuarto.- La presente Resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2004.-  
La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

## Consejería de Turismo

**157** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003.*

Por Resolución de 7 de mayo de 2003 (B.O.C. de 5.6.03) de la extinta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, se vino a efectuar convocatoria de pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14.11.01), por la que se regula la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos y las pruebas de habilitación.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2003, se procedió a la aprobación con carácter provisional de la lista de admitidos y excluidos, a la designación del Tribunal y al señalamiento de la fecha de inicio de los ejercicios.

Celebrados los dos ejercicios de que consta la prueba y vista la propuesta del Tribunal y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 59/1997 y en la base duodécima de la convocatoria,

### R E S U E L V O:

Primero.- Habilitar como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con los idiomas que se reseñan a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003 (B.O.C. de 5.6.03), de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7 y 10 del Decreto 59/1997, de 30 de abril.

## GUÍA DE TURISMO SECTORIAL-OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS (GTS-OC)

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>IDIOMAS</b>	<b>Número</b>
ACOSTA DÍAZ	CAROLINA	43.800.215-G	Inglés	GTS-OC/0025
AROZENA DEL AGUA	ANA MARÍA	78.703.016-Y	Inglés, Italiano	GTS-OC/0026
BARRERA VELÁZQUEZ	JAVIER	78.693.866-X	Inglés	GTS-OC/0027
BETHENCOURT GARCÍA	GILBERTO F	41.959.723-H	Alemán	GTS-OC/0028
BOEHLKE	VOLKER	X-2050017-G	Alemán	GTS-OC/0029
CONRADI	OLIVER MARCUS	X-0812284-Q	Alemán	GTS-OC/0030
DAYOT HOUDY	SOISICK MARÍA	43.374.604-P	Francés, Inglés	GTS-OC/0031
DÍAZ BACALLADO	ROCÍO	02.545.950-B	Inglés	GTS-OC/0032
DÍAZ BACALLADO	NOELIA	02.545.951-N	Inglés	GTS-OC/0033
FUCHS	ROLF LOTHAR	X-0727965-S	Alemán, Inglés	GTS-OC/0034
GARCÍA DE LA CRUZ	CARMEN	42.167.199-B	Alemán	GTS-OC/0035
HERNÁNDEZ DÍAZ	TEODORO RAFAEL	43.802.007-W	Inglés	GTS-OC/0036
HERNÁNDEZ SPANI	MÓNICA	78.619.196-K	Alemán, Francés, Inglés	GTS-OC/0037
LORENZO IBÁÑEZ	CRISTINA E.	45.458.073-E	Italiano	GTS-OC/0038
ORTA MARTÍNEZ	TRINITARIO	74.076.286-W	Alemán, Francés, Inglés, Italiano	GTS-OC/0039
SAVOIE ÁLVAREZ	CRISTINA A	41.945.103-A	Francés, Inglés	GTS-OC/0040

Segundo.- Acordar la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con expresión de los idiomas acreditados, y la inscripción de estas autorizaciones en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 23, de la Ley 7/1995,

de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en la redacción dada al mismo por la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**158** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas previstas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003.*

Por Resolución de 7 de mayo de 2003 (B.O.C. de 5.6.03) de la extinta Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, se vino a efectuar convocatoria de pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 19 de febrero de 2003 (B.O.C. de 3.4.03), de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2003, se procedió a la aprobación con carácter provisional de la lista de admitidos y excluidos, a la designación del Tribunal y al señalamiento de la fecha de inicio de los ejercicios.

Celebrados los dos ejercicios de que consta la prueba y vista la propuesta del Tribunal y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 59/1997 y en la base duodécima de la convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Habilitar como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con los idiomas que se reseñan a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2003 (B.O.C. de 5.6.03), de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7 y 10 del Decreto 59/1997, de 30 de abril.

#### GUÍA DE TURISMO SECTORIAL-OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS (GTS-OC)

Apellidos	Nombre	DNI	IDIOMAS	Número
ALONSO-ALEGRE SÁNCHEZ	MARGARITA	16.069.300-M	Inglés, Italiano	GTS-OC/0041
ARANZAMENDI VILLARES	IGNACIO	41.984.578-X	Francés, Inglés, Italiano	GTS-OC/0042
ARRANZ ALONSO	PATRICIA	44.176.976-W	Francés, Inglés	GTS-OC/0043
ASPAS JIMÉNEZ	PABLO DIEGO	24.322.141-D	Inglés	GTS-OC/0044
BELLO MESA	JOSÉ MIGUEL	43.616.967-C	Inglés	GTS-OC/0045
CABRERA GONZÁLEZ	ISIDRO	43.356.580-Q	Inglés	GTS-OC/0046
CAMPS	ANN MICHÈLE RAOUL	X-2160075-F	Alemán, Francés, Holandés, Inglés	GTS-OC/0047
CANIGIANI	CARLO	X-02670849	Alemán, Francés, Inglés, Italiano	GTS-OC/0048
CASAÑAS MACHÍN	IVÁN	43.825.963-S	Inglés	GTS-OC/0049
DUBBELAAR	JOHANNA WILHELMINA	X-1966003-D	Alemán, Holandés, Inglés	GTS-OC/0050
ELORTEGUI ANTÚNEZ	Mª TERESA	15.260.520-C	Francés, Inglés	GTS-OC/0051
ETTWEIN	HEIKE EVELYN	X-1670786-C	Alemán, Inglés	GTS-OC/0052
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MARÍA LUCÍA	51.697.257-L	Inglés	GTS-OC/0053
KOBER	SANDRA JOSÉ	X-0362210-Y	Alemán, Inglés	GTS-OC/0054
LABALSA LLAQUET	JESÚS	41.992.978-S	Alemán, Francés, Inglés	GTS-OC/0055
LANDSCHÜTZER	MARIJA	X-2084022-S	Alemán	GTS-OC/0056
LEÓN CHINEA	JOSÉ MANUEL	78.603.304-E	Inglés	GTS-OC/0057
LEUYCKX	PATRICK	X-1751534-S	Francés, Holandés, Inglés	GTS-OC/0058
LÓPEZ BETANCOR	CARMEN YAIZA	78.561.247-D	Francés, Inglés	GTS-OC/0059

Apellidos	Nombre	DNI	IDIOMAS	Número
LÓPEZ HERNÁNDEZ	SERGIO	42.170.005-B	Portugués	GTS-OC/0060
LOYOLA LARRAÑAGA	EDURNE	72.438.508-P	Alemán, Francés, Inglés, Italiano	GTS-OC/0061
MACHIN GÓMEZ	VÍCTOR DAVID	43.824.960-R	Inglés	GTS-OC/0062
MAHY	ALAIN JEAN JACQUES	X-2180859-E	Alemán, Francés Holandés, Inglés	GTS-OC/0063
MARTÍN JIMÉNEZ	PEDRO CARMELO	79.060.028-N	Inglés	GTS-OC/0064
MARTÍNEZ BERMÚDEZ	DAVID	43.783.890-D	Inglés	GTS-OC/0065
MERKL ÁLVAREZ	GISELA	45.850.387-W	Alemán	GTS-OC/0066
MORILLO LESME	NAST	78.696.022-G	Inglés	GTS-OC/0067
PEÑA TUÑAS	ANA BELÉN	42.878.817-D	<u>Inglés</u>	GTS-OC/0068
PEREZ GÁLVEZ	CARLOS ESTEBAN	22.655.847-L	Francés, Inglés, Italiano	GTS-OC/0069
RIVERO PÉREZ	CARLOS JAVIER	45.726.152-J	Inglés	GTS-OC/0070
RODRÍGUEZ GARCÍA	ANA MARÍA	43.820.974-V	<u>Inglés</u>	GTS-OC/0071
RODRÍGUEZ MENÉNDEZ	CÁSTOR	78.406.258-V	Francés, Inglés, Holandés, Italiano	GTS-OC/0072
RUSTULLET JORDI	MONTSERRAT IRENE	40.520.670-Y	Francés, Inglés	GTS-OC/0073
SCHAEFER	OLIVER KURT	X03030600M	Alemán, Inglés	GTS-OC/0074
TALAVERA BLANCO	RAQUEL SAIOA	45.765.668-S	Inglés	GTS-OC/0075
TEJEDOR FUENTES	MARÍA LUISA	03.466.834-K	Inglés	GTS-OC/0076
VAN KANN	GERBEN CORNELIS	NF2674254	Alemán, Holandés, Inglés	GTS-OC/0077
VAN NIMMEN	CHRISTEL JULIA E.	X-1751554-N	Francés, Holandés, Inglés	GTS-OC/0078
VÁZQUEZ PÉREZ	ANTONIO JOSÉ M <sup>a</sup>	32.595.750-N	Inglés	GTS-OC/0079
VERGARA DELGADO	JAIME RICARDO	51.075.376-N	Inglés, Portugués	GTS-OC/0080

Segundo.- Acordar la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con expresión de los idiomas acreditados, y la inscripción de estas autorizaciones en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en la redacción dada al mismo por la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**311** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de enero de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de mejora de la zona de recepción del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-SUB-13/03.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las obras de mejora del entorno de la zona de recepción del Complejo Ambiental de "El Revolcadero", en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de mejorar algunos aspectos operativos y de seguridad en dicha instalación.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

d) Plazo de ejecución (meses): tres (3) meses.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cuarenta y dos mil setenta euros con ocho céntimos (242.070,08 euros).

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo A, subgrupo 1, categoría E.- Movimiento de tierras y perforaciones. Desmontes y vaciados.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de

los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia:

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al Proyecto Técnico de las obras, objeto del contrato.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

**312** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de trazado de la línea de media tensión del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Calidad Ambiental.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-SUB-16/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las obras de trazado de la línea de media tensión del Complejo Ambiental de "El Revolcadero", en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de realizar su enganche para suministro eléctrico al mencionado Complejo.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

d) Plazo de ejecución (meses): dos (2) meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y nueve mil trescientos veinte euros con cincuenta y dos céntimos (39.320,52 euros).

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carλό, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por el señalado con el número 6 de la indicada cláusula, que deberá ser aportado en todo caso.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1<sup>er</sup> piso, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1<sup>er</sup> piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carλό, 18, 5<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6<sup>a</sup> planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al Proyecto Técnico de las obras objeto del contrato.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2004.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

## Consejería de Sanidad

**313** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 21 de enero de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad.- Expte. n<sup>o</sup> C.P.-08/04.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.
- c) Número de expediente: C.P.-08/04.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.
- d) El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2005.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Expte. C.P.-08/04. Importe total: setecientos dos mil trescientos sesenta y siete (702.367) euros, año 2004: 526.775 euros y año 2005: 175.592 euros, siendo los precios máximos unitarios de licitación: 13,32 euros hora de vigilancia (vigilante de seguridad sin armas).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria. Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308300 (Centralita); (928) 308319 (Unidad de Contratación).

e) Telefax: (928) 308321.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general), se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará hasta el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-  
La Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Antonia Pérez Pérez.

**314** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 19 de enero de 2004, por el que se convocan procedimientos abiertos, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de fungibles para bombas de perfusión volumétricas y para bombas de nutrición con cesión del equipamiento necesario y para suministro de material quirúrgico I.- Exptes. números 2004-0-26/27 y 2004-0-40.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimientos abiertos, mediante concurso y tramitación anticipada, 2004-0-26/27 (suministro de fungibles para bombas de perfusión volumétricas y bombas de nutrición con cesión del equipamiento necesario) y 2004-0-40 (suministro de material quirúrgico I).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-26/27 y 2004-0-40.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2004-0-26/27: suministro de fungibles para bombas de perfusión volumétricas y para bombas de nutrición con cesión del equipamiento necesario.

2004-0-40: suministro de material quirúrgico I: instrumental quirúrgico vario, suturas de papel y otros.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2004-0-26/27: 721.063,00 euros.

2004-0-40: 627.419,14 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 13 de marzo de 2004, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Fecha de envío del anuncio: 22 de enero de 2004.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2004.-  
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

#### Otros anuncios

#### Presidencia del Gobierno

**315** *Secretaría General.- Anuncio de 26 de enero de 2004, por el que se hace pública la Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Vicepresidenta del Gobierno, que dispone el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida al beneficiario Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo.*

Intentada la notificación al beneficiario Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo, en el domicilio que figura en el expediente administrativo, de la Orden nº 272, de 19 de diciembre de 2003, de la Vicepresidenta del Gobierno, de incoación del expediente de reintegro de una subvención, sin que haya podido practicarse la misma, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar al beneficiario Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo, la Orden de la Vicepresidenta del Gobierno nº 272, de 19 de diciembre de 2003, cuyo texto literal es el siguiente:

“Orden de la Vicepresidenta del Gobierno por la que se inicia el expediente de reintegro de la subvención concedida a Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo, por importe de tres mil seis (3.006,00) euros.

Visto que por Orden del Vicepresidente del Gobierno, nº 220, de 31 de octubre de 2002, se le concedió una subvención a Carlos Martín Racing Team Tenerife Club Deportivo, por importe de tres mil seis (3.006,00) euros, destinada a sufragar gastos generales, como la compra de neumáticos.

Finalizado el plazo de justificación el día 10 de junio de 2003 según establece el dispongo quinto de la citada Orden.

Teniendo en cuenta que la misma fue aceptada por D. Carlos Martín Rodríguez, en calidad de Presidente del citado Club y abonada con fecha 10 de diciembre de 2002.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2003 (nº de registro 262052), reiterado nuevamente el escrito en fecha 17 de octubre de 2003 (R.S. 423597) se solicitó al beneficiario la aportación de las correspondientes facturas originales o documentos acreditativos, justificativos de la realización de la actividad subvencionada.

Habida cuenta que no se ha procedido a la justificación de la actividad para la que se concedió la subvención.

2.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Arona para su publicación en el tablón de edictos, así como al Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**316** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de enero de 2004, relativo a notificación a Dña. Concepción Rosaura Santana Zamora de la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2003.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 28 de octubre de 2003, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la interesada Dña. Concepción Rosaura Santana Zamora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de devolución de tasas académicas efectuada por Dña. Concepción Rosaura Santana Zamora, con fecha de entrada en esta Consejería el 13 de octubre de 2003.- Vista la credencial de becaria presentada por la interesada.- Considerando: que la credencial de becaria especifica que la misma se concede textualmente para el 4º curso “idiomas”. Considerando: que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2003, Nª RS 441.836 EDSG 15853, se remitió a la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, la propuesta de resolución estimatoria para el 4º curso de

Alemán.- RESUELVO: desestimar la devolución de tasas académicas solicitada por Dña. Concepción Rosaura Santana Zamora para el 2º curso de Inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife.- Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, hasta tanto no se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias (B.O.C.A.C. de 14.12.84), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Trece de dicha Ley, no pudiendo simultanear ambos recursos.- Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2004.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

**317** *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de D. Pedro Óscar Fleitas Ruano.*

Habiéndose extraviado el título de Graduado Escolar de D. Pedro Óscar Fleitas Ruano, con D.N.I. nº 43.768.895X, expedido el 27 de junio de 1988 y con número 3585014731, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2003.- El Director Territorial, Isaac C. Godoy Delgado.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**318** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, por la que se dispone el reinicio del procedimiento de reintegro a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), incoado a instancia de la Intervención General de la Administración del Estado, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados, correspondientes al Contrato Programa 1995-1997 (anualidad 1996-PLAN FIP).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución nº 03-35/3862, de 4 de diciembre de 2003, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se dispone el reinicio del procedimiento de reintegro a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), incoado a instancia de la Intervención General de la Administración del Estado, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al Contrato Programa 1995-1997 (anualidad 1996-PLAN FIP), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“INTERESADO: Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN).  
C.I.F.: G-35376524.  
DOMICILIO: calle Vargas, 4.  
LOCALIDAD: Arrecife de Lanzarote.  
CÓDIGO POSTAL: 35500.

Acuerdo por el que se dispone el reinicio del procedimiento de reintegro a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), incoado a instancia de la Intervención General de la Administración del Estado, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al contrato programa 1995-1997 (anualidad 1996-Plan FIP).

La Intervención General de la Administración del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, realizó un Control Financiero, cuya copia adjuntamos, a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), proponiendo el reintegro de dos millones doscientas noventa mil quinientas ochenta y tres (2.290.583) pesetas, equivalente a trece mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho céntimos (13.766,68 euros), más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, relativo a parte de la subvención concedida mediante Resolución nº 1.197, de 19 de agosto de 1996, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) -hoy Servicio Canario de Empleo (SCE)-, para la concesión y asignación de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas a desarrollar en el marco de los Contratos-Programas suscritos el 29 de diciembre de 1995, correspondientes a la anualidad 1996, así como la puesta en marcha de las Unidades de Inserción.

Con base en lo expuesto, se dicta este Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro, según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, en relación con el artículo 36.1 el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y con el artículo 25.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98), por Orden de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02), y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03), con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 13 de septiembre de 1995, se convocó la aprobación de contratos-programa de carácter trienal y convenios de colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995 (B.O.C. nº 123, de 22.9.95).

Segundo.- Mediante Resolución nº 1.197, de 19 de agosto de 1996, para la concesión y asignación de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas a desarrollar en el marco de los Contratos-Programas suscritos el 29 de diciembre de 1995, correspondientes a la anualidad 1996, así como la puesta en marcha de las Unidades de Inserción, se le concedió a la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) una subvención destinada a financiar las acciones formativas correspondientes a la anualidad de 1996.

Tercero.- La Intervención General de la Administración del Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), realizó un Control Financiero al Gobierno de Canarias por razón de la gestión efectuada en el año 1996 del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) integrado en el Programa Operativo P.O. 94117ES1, titularidad del Instituto Nacional de Empleo (Inem).

Cuarto.- El informe definitivo de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 5 de enero de 2001, en su apartado V. Conclusiones, recoge, entre otras cuestiones, lo siguiente:

a) La subvención pagada para cada curso no es superior a la subvención que correspondería en función de las horas y alumnos verificados por el equipo de control, a excepción del curso 400 en el que, según el horario recogido en el acta de inspección del ICFEM -hoy SCE-, se habrían realizado 10 horas menos de las aprobadas, lo que determina un exceso de subvención de ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro (84.794) pesetas, equivalente a quinientos nueve con sesenta y dos céntimos (509,62 euros).

b) Igualmente, los gastos verificados en el control son superiores a la subvención percibida, a excepción de los cursos 404, 408, 414, 420, 421 y 431, en los que no se han considerado subvencionables los gastos de coordinación y seguimiento externo por considerarlos no justificados, lo que determina un exceso de subvención de dos millones doscientas cinco mil setecientos ochenta y nueve (2.205.789) pesetas, equivalente a trece mil doscientos cincuenta y siete con seis céntimos (13.257,06 euros).

En consecuencia, la propuesta de reintegro asciende a un total de dos millones doscientas noventa mil quinientas ochenta y tres (2.290.583) pesetas, equivalente a trece mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho céntimos (13.766,68 euros).

Quinto.- Mediante Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003 (registro de salida nº 99.493, de 11.3.03), notificado mediante correo certificado con acuse de recibo el 25 de marzo de 2003, se incoó el correspondiente procedimiento para el reintegro de las subvenciones de referencia, con la indicación de que el interesado podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, en el plazo de quince días.

Sexto.- Mediante escrito con número de registro de entrada en la Oficina ACE de Arrecife de Lanzarote el 4 de abril de 2003, la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) presentó alegaciones en relación con el procedimiento de reintegro incoado. Dichas alegaciones se fundamentan, en síntesis, en lo siguiente:

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Que el centro colaborador cumple con todos los requisitos para la homologación del ICFEM.

b) Que todos los alumnos participantes cumplen con los requisitos exigidos para su inscripción en los cursos.

c) Los cursos han cumplido con todos los requisitos de programación, duración, clases teóricas y prácticas, números de alumnos finalizados, etc.

d) Se han cumplido todas las obligaciones fijadas en el artículo 11 del Real Decreto 631/1993 y artículo 21 de la Orden de 13 de abril de 1994.

e) La subvención concedida no supera el coste de la actividad desarrollada, pero sí se puede comprobar que el coste de ejecución, 45.962.209 pesetas de dicha actividad supera ampliamente a la subvención obtenida 44.482.901 pesetas.

f) Se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria según la Resolución del ICFEM de 19 de agosto de 1996 por la que se aprobarán las acciones previstas en la convocatoria de 12 de julio de 1996.

g) Se han realizado todas las anotaciones contables necesarias para el correcto seguimiento de la subvención percibida.

#### 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Centrándose en el punto 5 del Informe, la entidad expone que el 100% de la documentación es real y con carácter subvencionable, cuyo importe total justificado por FORELAN es de 45.962.209 pesetas, frente al importe liquidado que asciende a 44.482.901 pesetas, estando los módulos A y B del contrato programa cubiertos en su totalidad.

2.- Que la cuantía de las facturas para la elaboración de los cursos de nueva implantación son del todo verificables, similares y constatables dado que, si se observan con carácter único los grupos de facturas correspondientes a los cursos:

420.

a) Gastos de seguimiento y coordinación docente: 580.250 pesetas.

b) Gastos de seguimiento y coordinación económica: 662.000 pesetas.

414, 421 y 431.

Gastos de seguimiento y coordinación docente: 564.300 pesetas.

404, 408 y 409.

a) Gastos de seguimiento y coordinación docente: 372.000 pesetas.

b) Gastos de seguimiento y coordinación económica: 438.261 pesetas.

El curso 420 Animador Turístico de 422 horas, al ser el único curso que se imparte en la programación FIP-96, se imputan en su totalidad estas labores de forma única, dado que no existen otros cursos de naturaleza análoga. Por lo que se imputa el 100% de estos gastos necesarios de programación y desarrollo del plan de estudios.

La analogía de los cursos: 421 Ayudante de Cocina 220 horas, 432 Ayudante de Cocina 220 horas y 414 Barman 220 horas, hace que las labores de planificación y desarrollo del plan de estudios se realicen de forma única, por lo que su importe total es

de 564.300 pesetas. Dado que al ser materias de nueva implantación y desarrollados por la empresa SERGESLAN, se imputan en función del número de horas impartidas.

Las labores de planificación y planes de estudios para la implantación de los cursos: 404 de 340 horas, 408 de 220 horas y 409 de 340 horas, denominados Inglés turístico, se realizan de forma única, no obstante la duración de los mismos mantiene criterios diferentes a la hora de su seguimiento, obviamente no se han trasladado a la hoja de gastos los criterios de distribución de los mismos, debiéndose realizar las siguientes imputaciones:

GRUPO A SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DOCENTE:

Factura distribución	Proveedor	Importe 372.000.- ptas.
Cursos	Horas	Importe
444	340	140.532.- ptas.
408	220	90.936.- ptas.
409	340	140.532.- ptas.
Totales.		372.000.- ptas.

GRUPO B SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN ECONÓMICA:

Factura 126, 132, distribución de cursos. Cursos	139, 143, 147, 155 horas.	Proveedor. ASETAX Importe 438.261 ptas. Importe
404	340	165.565.- ptas.
408	220	107.131.- ptas.
409	340	165.565.- ptas.
Totales.		438.261.- ptas.

La entidad concluye que está suficientemente probado, por el mismo control financiero, la correcta obtención, disfrute y destino de la ayuda, ya que las únicas salvedades son apreciaciones y/o deducciones subjetivas, basadas en la no realización de un acto formal, realización de un contrato de servicios, el cual no está obligado a realizarse por ninguna normativa de aplicación a la obtención, ejecución y justificación de las acciones formativas objeto del control financiero.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento incoado mediante Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003 (registro de salida nº 99.493, de 11.3.03), se propone que se declare la caducidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para incoar y resolver el presente procedimiento es la Dirección del SCE, órgano concedente de la subvención objeto de control financiero, tal y como se recoge en el artículo 9.2, último párrafo, de la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de contratos-programa de carácter trienal y convenios de colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995 (B.O.C. nº 123, de 22.19.95), todo ello en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03). Por otra parte, el artículo 36.1 del ya citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dispone que la resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo, y el artículo 25.1 de la citada Orden de 13 de abril de 1994 dispone que el procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito del Inem al beneficiario de la subvención. Este último escrito se realizará por el Director del SCE, en uso de las facultades otorgadas en virtud del Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 60, de 16.5.94).

Segundo.- El fundamento jurídico del presente Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se basa en el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el 24.1.a) de la ya citada Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, donde se recoge que: "1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración."

Tercero.- Tal y como hemos expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, se constata que han transcurrido más de seis meses, plazo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. nº 312, de 30.12.93), desde la iniciación del procedimiento de reintegro mediante Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003 (registro de salida nº 99.493, de 11.3.03), por lo que se propone que se declare la caducidad del citado Acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LPAC, donde se recoge lo siguiente: "2. En los procedimientos en los que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 (...)"

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo incoado mediante Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003 (registro de salida nº 99.493, de 11.3.03).

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de parte de la subvención concedida a la entidad Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN), por la cantidad de trece mil setecientos sesenta y seis con sesenta y ocho céntimos (13.766,68 euros), equivalente a dos millones doscientas noventa mil quinientas ochenta y tres (2.290.583) pesetas, más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención.

Notifíquese este Acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega."

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03, de la Presidenta del SCE), Vicente Santana González.



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

**Intervención General  
de la Administración del Estado**

María de Molina, 50  
28006 Madrid  
Teléfono: (91) 411.60.08

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO  
EFECTUADO A LA "FUNDACIÓN INSULAR PARA LA  
FORMACIÓN Y EL EMPLEO" POR RAZÓN DE LAS  
AYUDAS PERCIBIDAS EN EL AÑO 1996 CON  
CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO  
ENMARCADAS EN EL PLAN NACIONAL DE  
FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL**



Intervención General de la Administración del Estado

**INDICE**

	<b><u>Página</u></b>
<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> -----	1
<b>II.- CONSIDERACIONES GENERALES</b> -----	2
II.1. Identificación de la entidad y ayudas objeto de control -----	2
II.2. Normativa básica aplicable -----	4
II.3. Identificación del equipo de control -----	4
<b>III.- OBJETIVOS Y ALCANCE</b> -----	5
III.1. Objetivos -----	5
III.2. Alcance -----	6
<b>IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO</b> -----	7
<b>V.- CONCLUSIONES</b> -----	21
<b>VI.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES</b> -----	22



Intervención General de la Administración del Estado

## I.- INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Estado, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en aplicación del artículo 23.2 del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo y del Protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea el 27 de mayo de 1994, ha realizado un control financiero al Gobierno de Canarias por razón de la gestión efectuada en el año 1996 del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) integrado en Programa Operativo P.O. 94117ES1, titularidad del INEM.

Entre los expedientes analizados en el curso del citado control financiero se encuentra el correspondiente a la Fundación Insular para la Formación y Empleo (FORELAN) por razón de las ayudas concedidas por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) nº 1197 de 19 de agosto de 1996 y relativas, entre otras, a cursos de Plan FIP.

Con base en la normativa anteriormente citada, la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios ha realizado un control financiero sobre las ayudas percibidas por FORELAN aprobados por la citada Resolución.

El presente control financiero ha sido efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría para el Sector Público, establecidas por la Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Enviado el informe provisional al beneficiario con fecha 3 de agosto de 1999, se presentaron alegaciones el 13 de octubre de 1999 que no han alterado las conclusiones del informe. Una copia de las citadas alegaciones se adjunta como Anexo a este informe, recogiendo en el punto VI las observaciones a las alegaciones que realiza el equipo auditor.



Intervención General de la Administración del Estado

Con fecha 29 de noviembre de 2000 se emitió el informe provisional de control financiero al ICFEM por razón de la gestión realizada por éste del Plan FIP en el año 1996. Como Anexo de dicho informe figuraba el informe provisional del control financiero efectuado a FORELAN, a efectos de que el ICFEM, en cuanto órgano gestor de las ayudas, realizara las alegaciones que considerara oportunas.

El ICFEM no ha realizado alegaciones que modifiquen las conclusiones del presente informe.



Intervención General de la Administración del Estado

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES****II.1. Identificación de la Entidad y ayudas objeto de control**

II.1.1. Organismo responsable: Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).

Domicilio: Avda. Príncipes de España s/n. Edificio Seguridad e Higiene  
38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

II.1.2. Entidad beneficiaria: Fundación Insular para la Formación y el Empleo  
FORELAN.

Domicilio: C/ Vargas, nº 4, Bajo  
35500 ARRECIFE  
LANZAROTE

En virtud del Artículo 6 del Título II de la carta fundacional otorgada por FORELAN el 7 de octubre de 1994, ésta Fundación tiene un carácter particular y privado, orientado a la satisfacción de necesidades sociales de todo orden, exenta de espíritu lucrativo.

Dentro de sus más amplios objetivos, tiene como finalidad más importante la promoción, formación profesional y fomento del empleo, cooperando con las Instituciones Públicas para el logro de los objetivos mencionados.



Intervención General de la Administración del Estado

### II.1.3. Ayudas objeto de control.

La presente actuación de control se enmarca dentro de la misión encomendada a la Intervención General de la Administración del Estado por la Comisión Europea, de realizar un control financiero de la gestión efectuada por el Gobierno de Canarias del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), gestión transferida a esta comunidad en virtud del Real Decreto 447/1994.

Las ayudas financiadas por el FSE se han materializado en la impartición de distintos cursos de formación dirigidos con carácter general a desempleados, por un importe liquidado de 44.482.901 pesetas en el ejercicio de 1996.

Las citadas ayudas tienen por objeto mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, a fin de lograr la inserción profesional de los parados amenazados por una situación de desempleo de larga duración, de los jóvenes en busca de empleo, de los colectivos especiales que por sus propias circunstancias sociales o personales encuentran dificultades añadidas para su inserción laboral, la integración de las personas que sufren el riesgo de la exclusión del mercado laboral y, en definitiva, la promoción de los trabajadores en general.

FORELAN, percibe subvenciones, no solo para cursos de Plan FIP, sino para otras acciones formativas cofinanciadas por el FSE que coexisten en el tiempo con los cursos de Plan FIP. Por ello, se han analizado determinados gastos correspondientes a las otras líneas de subvención (cursos incluidos en el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma y Formación Continua de los trabajadores) para verificar los criterios de imputación utilizados y analizar la coherencia de los gastos imputados a cada línea, especialmente en lo que se refiere a gastos indirectos y generales.



Intervención General de la Administración del Estado

**II.2. Normativa básica aplicable**

- Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CEE) nº 2084/93 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4255/88.
- Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su Orden de desarrollo de 13 de abril de 1994.
- Decreto 198/1994 de 30 de septiembre de la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias y su Orden de desarrollo de 28 de junio de 1995, modificada por la Orden de 20 de septiembre de 1995.
- Decreto 70/1996 de 18 de abril de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 230/96 de 1 de agosto y 249/96 de 12 de septiembre de la citada Consejería.

**II.3. Identificación del Equipo de Control**

Los funcionarios de la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios que han participado en las tareas de control han sido:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Moreno Laborda.
- D. Fernando Gutiérrez Apolinario Fdez- de Sousa.
- D<sup>a</sup>. Cristina Ibáñez de Aldecoa Quintana.



Intervención General de la Administración del Estado

### III.- OBJETIVOS Y ALCANCE

#### III.1. Objetivos

El control se ha realizado con el objetivo general de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa comunitaria y nacional aplicable, en relación con la correcta obtención, disfrute y destino de la ayuda, así como el cumplimiento de la finalidad perseguida por la ayuda concedida.

Los objetivos específicos perseguidos se han concretado en los siguientes:

- 1.- Verificar que el Centro Colaborador está homologado por el ICFEM y que las condiciones requeridas para dicha homologación se mantienen, y que no ha incurrido en alguna de las causas de deshomologación.
- 2.- Verificar que los alumnos seleccionados cumplen los requisitos exigidos para su inscripción en los cursos.
- 3.- Comprobar que cada curso cumple las condiciones prefijadas en cuanto a su duración, clases teóricas y prácticas, número de alumnos que terminan con aprovechamiento el curso, programación del mismo etc.
- 4.- Verificar que el beneficiario cumple las obligaciones fijadas en el artículo 11 del R.D. 631/93 y artículo 21 de la O.M. de 13.4.1994.
- 5.- Verificar que la subvención concedida no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tal como establece el artículo 81.8 del T.R.L.G.P.



Intervención General de la Administración del Estado

- 6.- Verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la Resolución del ICFEM de 19 de agosto de 1996 por la que se aprueban las acciones previstas en la orden de convocatoria del mismo Instituto de 12 de julio de 1996.
- 7.- Comprobar la correcta contabilización de la subvención percibida.

### III.2. Alcance

El control se ha realizado sobre las acciones formativas realizadas y justificadas relativas a la programación del plan F.I.P. para 1996 en la Comunidad Autónoma de Canarias, asignadas a la Fundación Insular para la Formación y el Empleo. En adelante F.O.R.E.L.A.N.

El examen ha consistido, fundamentalmente, en la verificación de:

- a) La documentación administrativa y económica relativa a la programación de 1996.
- b) La efectiva ejecución de las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.
- c) Comprobación de que el procedimiento seguido en la ejecución de las ayudas se ha ajustado a la normativa comunitaria y nacional vigente.

En relación con las otras líneas distintas a Plan FIP y cofinanciadas por F.S.E., las comprobaciones se han centrado exclusivamente en los justificantes económicos presentados, poniendo especial énfasis en el análisis de los gastos indirectos y generales.



#### IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Las pruebas realizadas, en relación con los objetivos de control, han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- 1) El Decreto 198/1994, de 30 de septiembre por el que se regulan las acciones de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Orden de 28 de junio de 1995, por la que se desarrolla el citado Decreto, en la que se establecen las bases reguladoras de las modalidades de acciones formativas de Contratos-Programa y Convenios de Colaboración, contempla en su articulado la posibilidad de que colaboren en la impartición de estas acciones de Formación Profesional Ocupacional, las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de formación de ámbito sectorial regional y las organizaciones representativas de la economía social, mediante la suscripción de Contratos-Programa.

En virtud de las Resoluciones nº 3496 y nº 3279, de fecha 14 de noviembre de 1995 y fecha 4 de diciembre de 1995 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, se resuelve la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de Contratos-Programa de carácter trienal y Convenios de Colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995, aprobándose a la Entidad Fundación Insular para la Formación y Empleo un Contrato-Programa de carácter trienal para la realización de acciones formativas por un importe total para la programación de 1995 y parte de 1996 que asciende a 102.057.837 pesetas, correspondiendo 3.381.162 pesetas a estudios sectoriales.

El Contrato-Programa tiene por objeto regular el marco de colaboración a desarrollar entre el Instituto Canario de Formación y Empleo y la Entidad Fundación Insular para la Formación y Empleo.

El Instituto Canario para la Formación y el Empleo, en virtud de la Addenda para 1996 al Contrato-Programa suscrito el 29 de Diciembre de 1995 con FORELAN, realizó la siguiente asignación de especialidades en la programación del plan FIP de 1996 por un importe conjunto de 68.009.880 pesetas de acuerdo con el siguiente cuadro

## Intervención General de la Administración del Estado

Nº CURSO	NOMBRE CURSO	IMPORTE ASIGNADO	RENUNCIAS	IMP. FINAL ASIGNADO	LIQUIDACIÓN
395	Esp. diseño asistido por ordenador	3.117.600		3.117.600	2.701.920
396	Alemán Turístico	1.752.300		1.752.300	1.635.480
397	Alemán Turístico	1.752.300		1.752.300	1.752.299
399	Operador de ordenadores	1.698.000		1.698.000	1.698.000
400	Operador de ordenadores	1.698.000		1.698.000	1.697.894
401	Esp. diseño asistido por ordenador	3.117.600		3.117.600	2.909.760
402	Vendedor Técnico	1.917.300		1.917.300	1.917.300
403	Gestión de Ventas	1.818.300		1.818.300	1.818.300
404	Inglés Turístico	2.244.000		2.244.000	2.244.000
405	Recepcionista	1.709.400		1.709.400	1.709.375
406	Aplicaciones Informáticas	1.752.300		1.752.300	1.752.300
407	Aplicaciones Informáticas	1.752.300		1.752.300	1.752.300
408	Inglés Turístico	1.452.000		1.452.000	1.452.000
409	Inglés Turístico	2.244.000		2.244.000	2.244.000
410	Aplicaciones Informáticas	1.752.300		1.752.300	1.752.300
411	Operador de ordenadores	1.867.800		1.867.800	1.867.765
412	Subgobernante	1.709.400		1.709.400	1.709.400
413	Cocinero	2.399.100	2.399.100		
414	Barman	1.709.400		1.709.400	1.481.480
415	Ayudante Bar	1.867.800	1.867.800		
416	Ayudante Bar	1.867.800	1.867.800		
420	Animador turístico	3.709.380		3.709.380	3.462.088
421	Ayudante de cocina	1.867.800		1.867.800	1.867.800
431	Ayudante de cocina	1.867.800		1.867.800	1.867.800
432	Jardinero	1.376.100		1.376.100	1.376.100
433	Fontanero	2.092.200		2.092.200	1.813.240
434	Encofrador	2.247.300	2.247.300		
435	Operador Retrocargadura mixta	4.374.000	4.374.000		
437	Ferralista	2.247.300	2.247.300		
438	Soldador alicatador	2.247.300	2.247.300		
439	Interpretación de planos	1.148.400	1.148.400		
441	Escayolista	1.765.500	1.765.500		
451	Ayudante de cocina	1.867.800	1.867.800		
<b>TOTAL</b>		<b>68.009.880</b>	<b>22.032.300</b>	<b>45.977.580</b>	<b>44.482.901</b>

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO. INFORME PROVISIONAL.



FORELAN solicitó al ICFEM con fecha 14 de Noviembre de 1996 la renuncia a los cursos de formación profesional ocupacional relacionados en el cuadro precedente. El ICFEM autorizó la renuncia en virtud de la Resolución nº 3083 de 28 de noviembre de 1996 por un importe total de 22.032.300 pesetas.

La diferencia entre el importe final asignado y la subvención liquidada, corresponde a la variación en el número de alumnos que terminan el curso, dado que el importe de la subvención está calculado en función del parámetro horas/alumno para un total de 15 alumnos por curso.

- 2) De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 20 de junio de 1995 de la Consejería de Trabajo y Función Pública "Las especialidades concretas a impartir en los programas de formación profesional ocupacional objeto del Contrato-Programa deberán estar homologadas por el Instituto Canario de Formación y Empleo previamente a la fecha de su impartición. Las acciones, en su caso, deberán realizarse a través de Centros Colaboradores Homologados".

Se ha verificado que las especialidades y los centros de la totalidad de los cursos contemplados en la Addenda de 21 de agosto de 1996 al Contrato-Programa de 29 de diciembre de 1995 se encuentran homologados por los técnicos de la sección de homologación y evaluación del servicio de formación del ICFEM, existiendo sendas resoluciones del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo al efecto, de fecha 22 de marzo de 1996 y 27 de septiembre del mismo año.

- 3) Se ha comprobado que los alumnos inscritos en los cursos cumplen los requisitos establecidos en el art. 1 del Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo. Asimismo, se ha verificado la existencia de comunicaciones por parte de la entidad beneficiaria al ICFEM respecto de:
  - fecha de inicio y terminación de los cursos.
  - duración de los mismos.



## Intervención General de la Administración del Estado

- relación nominal de profesorado, personal técnico de apoyo docente y no docente.
  - relación nominal de alumnos con las incidencias de no presentación, rechazo o abandono de los cursos por parte de los mismos.
- 4) FORELAN efectúa directamente el proceso de selección de alumnos atendiendo a los criterios establecidos en el Artículo 5 del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo y el artículo 8 de la Orden 13 de abril de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha selección es remitida al ICFEM, cuyo Director emite en su caso una resolución en la que figuran los alumnos admitidos a los respectivos cursos. Sin embargo, no hemos obtenido evidencia de que se efectúe por parte del INEM una preselección de alumnos entre los trabajadores desempleados de sus registros, tal y como establece el apartado c) párrafo 7 del Convenio de traspaso de funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se ha comprobado para todos los cursos realizados la existencia de resoluciones de alumnos admitidos y de autorización de altas y bajas de alumnos firmadas por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, a propuesta del beneficiario.

- 5) Para comprobar la realidad y el carácter subvencionable de los costes imputados por FORELAN se ha examinado la documentación justificativa de los cursos asignados al mismo. El examen afectó al 100% del coste justificado por FORELAN para cada uno de los cursos realizados de la Programación FIP 1996.

El importe total del gasto justificado por FORELAN, asciende a 45.962.209 pesetas, de las que 26.284.950 pesetas corresponden al módulo A (Retribuciones del profesorado y otras actividades de los docentes) y 19.677.259 pesetas al módulo B (otros gastos del curso), entre los que se incluyen 22.368 pesetas en concepto de gastos de difícil justificación.

Tal y como se ha señalado en el punto 11.1.3. "Ayudas objeto de control" el coexistir en el tiempo distintas acciones formativas se han verificado los criterios



de imputación utilizados en aquellos gastos generales comunes a las distintas acciones.

Los cursos de Plan FIP y los correspondientes al Programa Operativo de la Comunidad Autónoma se desarrollan entre septiembre y noviembre de 1996, mientras que las acciones formativas de la línea Formación Continua se desarrollan en la segunda mitad del año 1996 y fundamentalmente en el año 1997.

Se ha verificado que los gastos generales, tales como los del personal no docente, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 1996, se ha imputado a los cursos tanto de Plan FIP como de la programación de la Comunidad Autónoma mientras que a la línea de Formación Continua se imputan dichos gastos a partir de diciembre de 1996.

Por otro lado el criterio utilizado para repartir los gastos a los distintos cursos, es el de horas del curso/horas totales aprobadas, siendo las horas totales aprobadas las correspondientes tanto a la totalidad de los cursos correspondientes a la línea Plan FIP como al Programa Operativo de la comunidad autónoma.

Entre los gastos justificados por FORELAN se ha observado que hay diversos cursos en los que se imputan distintos gastos de seguimiento y coordinación facturados por dos empresas SERGESLAN y ASETAX. Una parte de estos gastos responde al nombre de "seguimiento y coordinación docente" y se imputan al módulo A mientras que otros se denominan "seguimiento y coordinación económica" y se imputan al módulo B.

Por otro lado, a la totalidad de los cursos de Plan FIP se imputan gastos de personal no docente del propio FORELAN, que se dedicarían igualmente al seguimiento y coordinación de los cursos.

FORELAN no ha podido concretar al equipo auditor cual es el contenido de los servicios prestados por las dos empresas citadas, ni las razones por las que el seguimiento y la coordinación de unos cursos se puede realizar solamente por una persona contratada por FORELAN, mientras que otros cursos además del personal de FORELAN (que en algunos casos asciende a 4 personas) requieren coordinación y seguimiento exterior. Así se producen casos en los que para un curso como el nº 409 denominado "Inglés turístico" el importe de la coordinación y seguimiento imputado asciende a 32.981 pesetas correspondiente a personal



Intervención General de la Administración del Estado

propio de FORELAN, mientras que el número 404 denominado también "Inglés turístico" y por tanto igual que el anterior se le imputan 868.806 pesetas, de los cuales 587.187 son facturados exteriormente y 281.619 corresponden al personal de FORELAN.

De esta manera, se ponen de manifiesto variaciones significativas en el coste/hora de las partidas correspondientes a "seguimiento y coordinación docente" y "seguimiento y coordinación económica" tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

CURSO			SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DOCENTE MÓDULO A			
Nº	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	EMPRESA	Nº FACT.	IMPORTE (PTAS)	HORA/SEGUIMIENTO
404	Inglés Turístico	340	SERGESLAN	1042	328.000	964 pts./h.
408	Inglés Turístico	220	SERGESLAN	1043	44.000	200 pts./h.
414	Barman	220	SERGESLAN	1044	188.100	855 pts./h.
420	Animador Turístico	422	SERGESLAN	1035	580.250	1.375 pts./h.
421	Ayudante Cocina	220	SERGESLAN	1050	188.100	855 pts./h.
431	Ayudante Cocina	220	SERGESLAN	1047	188.100	855 pts./h.
433	Fontanero	220	TOMÁS CORUJO	---	356.250	1619 pts./h.

CURSO			SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN ECONÓMICA MÓDULO B			
Nº	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	EMPRESA	Nº FACT.	IMPORTE (PTAS)	HORA/SEGUIMIENTO
404	Inglés Turístico	340	ASETAX	143	112.690	762 pts./h.
			ASETAX	132	116.446	
			ASETAX	126	30.051	
			TOTAL		259.187	
408	Inglés Turístico	220	ASETAX	139	79.588	814 pts./h.
			ASETAX	147	49.743	
			ASETAX	155	49.743	
			TOTAL		179.074	
420	Animador Turístico	422	SERGESLAN	1046	662.000	1.569 pts./h.

Según se observa, el coste de la hora de seguimiento y coordinación docente oscila entre 200 y 1.619 pts./hora, en tanto que para el seguimiento y coordinación económica la oscilación está entre 762 ptas./hora y 1.569 ptas./hora. El coste hora



Intervención General de la Administración del Estado

al que se hace referencia está calculado en función del importe que facturan los terceros a FORELAN y el número de horas del curso. Así pues, no parece razonable que una actividad que se supone relativamente homogénea presente unas variaciones tan acentuadas entre cursos.

Hay que señalar, asimismo, que FORELAN no ha formalizado contrato alguno con estas empresas en el que se pudiera establecer la naturaleza de los servicios que se prestan, el precio cierto y demás condiciones reguladoras de la prestación del servicio.

En el cuadro siguiente, quedan reflejados los costes de coordinación y seguimiento docente y económico imputados a cada uno de los cursos de la programación F.I.P. 1996.



## Intervención General de la Administración del Estado

Nº	CURSO		Nº personas	COSTE PERSONAL NO DOCENTE IMPUTADO	COSTE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DOCENTE EXTERNO	COSTE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN ECONÓMICA EXTERNO	TOTAL	COSTE HORA
	DENOMINACIÓN	DURACIÓN						
395	Especialista diseño asistido por ordenador	200	1	20.232			20.232	101
396	Alemán Turístico	220	1	16.604			16.604	75
397	Alemán Turístico	220	1	21.341			21.341	97
399	Operador de ordenadores	200	1	13.421			13.421	67
400	Operador de ordenadores	200	1	20.232			20.232	101
401	Especialista diseño asistido por ordenador	200	1	15.713			15.713	79
402	Vendedor Técnico	220	1	19.147			19.147	87
403	Gestión de Ventas	220	1	19.147			19.147	87
404	Inglés Turístico	340	4	281.619	328.000	259.187	868.806	2.555
405	Recepcionista	220	1	19.147			19.147	87
406	Aplicaciones Informáticas	220	1	22.255			22.255	101
407	Aplicaciones Informáticas	220	1	16.605			16.605	75
408	Inglés Turístico	220	4	193.452	44.000	179.074	416.526	1.893
409	Inglés Turístico	340	1	32.981			32.981	97
410	Aplicaciones Informáticas	220	1	22.255			22.255	101
411	Operador ordenadores	220	1	16.605			16.605	75
412	Subgobernanta	220	4	182.224			182.224	828
414	Barman	220	4	193.452	188.100		381.552	1.734
420	Animador Turístico	422	4	297.489	580.250	662.000	1.539.739	3.649
421	Ayudante de cocina	220	4	179.324	188.100		367.424	1.670
431	Ayudante de cocina	220	4	179.324	188.100		367.424	1.670
432	Jardinero	220	4	162.004			162.004	736
433	Fontanero	220	4	193.452	356.250		549.702	2.499

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO. INFORME DEFINITIVO.



Al margen de la disparidad del coste/hora resultante para cada curso, que oscila entre 67 y 3.649 pts./hora, se observa que de los 23 cursos que integran la programación de 1996, tres llevan incorporados costes de seguimiento y coordinación docente y económica externo y cuatro incorporan costes de seguimiento y coordinación docente externo. Todos los cursos, no obstante, tienen imputado un coste de personal no docente, de donde se deduce que no existe un criterio homogéneo de imputación de este tipo de costes.

Respecto del coste de personal no docente propio de FORELAN, existen también diferencias sustanciales en la imputación efectuada en función de que sea una persona contratada al efecto por FORELAN para realizar el seguimiento del curso o, por el contrario que el seguimiento sea realizado por cuatro personas pertenecientes a la plantilla de la Fundación. En el primer caso, los costes de personal no docente imputados, llegan a ser 11,6 veces menor que en el segundo caso, para cursos con la misma duración. Dado que no es normal que una misma función lleve aparejados costes tan distintos, induce a pensar que no existe ningún criterio homogéneo para contratar e imputar estos servicios externos.

En relación con estos aspectos, la Comisión Europea por Decisión de fecha 23 de abril de 1997 aprobó las "Fichas relativas a la elegibilidad de los gastos en el marco de los Fondos Estructurales". La ficha relativa al concepto de coste real subvencionable (Ficha nº 4) establece que no deben aceptarse las subcontrataciones injustificadas que no aporten ningún valor añadido.

En el presente caso, FORELAN disponía de personal propio para realizar labores de coordinación y seguimiento. De hecho aquellos cursos a los que se imputan gastos de coordinación externa son precisamente los cursos en los que FORELAN está imputando un mayor coste por su personal propio. (Véanse los cursos 404, 408, 414, 420, 421, 431 y 433).

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha podido concretar la necesidad de efectuar la contratación ni los propios servicios prestados, y dado que tampoco existe contrato firmado entre FORELAN y SERGESLAN y ASETAX del que se pudieran extraer algunos de estos extremos, este equipo de control entiende no justificados dichos gastos externos. La contratación externa de dichos servicios supone un encarecimiento innecesario del coste de los cursos, sin que quede acreditada la prestación realizada.



Intervención General de la Administración del Estado

- 6) Se ha analizado para cada uno de los cursos objeto de control y de forma separada para cada módulo que el importe pagado no es superior a la subvención que correspondería al centro en función de las horas y alumnos verificados en el control, así como que los gastos declarados y verificados ascienden como mínimo al importe de subvención pagada.

Los resultados más destacados de dicho análisis son los siguientes:

Curso 400. "Operador de Ordenadores", de acuerdo con la declaración del centro el horario del curso era de 9 a 14,15 horas, lo que determina a lo largo de los 38 días lectivos, las 200 horas aprobadas. No obstante, de acuerdo con el "Informe de Visita" realizado por un técnico del ICFEM a este curso, con fecha 25 de noviembre de 1996, el horario establecido era de 8,30 a 13,30 lo que determinaría 190 horas de formación.

En los cursos 404, 408, 414, 420, 421 y 431 no se considera justificados los gastos de coordinación y seguimiento externo presentados, resultando los siguientes gastos aceptados por el equipo de control.

(en pesetas)

CURSO	DENOMINACIÓN	GASTOS DECLARADOS POR EL CENTRO		GASTOS EXCLUIDOS		GASTOS ACEPTADOS	
		Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B
404	Inglés Turístico	1.428.000	816.972	328.000	259.187	1.100.000	602.785
408	Inglés Turístico	924.000	532.026	44.000	179.074	880.000	352.952
414	Barman	848.100	861.300	188.100	—	660.000	861.300
420	Animador Tco.	2.057.250	1.652.782	580.250	662.000	1.477.000	990.782
421	Ayudante cocina	848.100	1.019.885	188.100	—	660.000	1.019.885
431	Ayudante cocina	848.100	1.020.157	188.100	—	660.000	1.020.157

En el siguiente cuadro se recogen los gastos que se consideran subvencionables para los cursos anteriormente citados. Los gastos subvencionables coinciden con



## Intervención General de la Administración del Estado

los gastos aceptados por el equipo de control salvo en aquellos casos en que la subvención teórica por alumnos y horas reales sea inferior a los gastos aceptados, en cuyo caso dicha subvención teórica opera como límite.

(en pesetas)

Curso	Denominación	SUBVENCIÓN TEÓRICA (1)				GASTOS ACEPTADOS (2)		GASTOS SUBVENCIÓNABLES (La menor entre 1 y 2)	
		Horas	Alumnos	Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B
400	Operador Ordenadores	190	15	732.450	880.650	770.999	926.895	732.450	880.650
404	Inglés Turístico	340	15	1.428.000	816.000	1.100.000	602.785	1.100.000	602.785
408	Inglés Turístico	220	15	924.000	528.000	880.000	352.952	880.000	352.952
414	Barman	220	13	735.020	746.460	660.000	861.300	660.000	746.460
420	Animador Turístico	422	14	1.920.100	1.541.988	1.477.000	990.782	1.477.000	990.782
421	Ayudante Cocina	220	15	848.100	1.019.700	660.000	1.019.885	660.000	1.019.700
431	Ayudante Cocina	220	15	848.100	1.019.700	660.000	1.020.157	660.000	1.019.700

Por comparación entre los gastos subvencionables y la subvención recibida del ICFEM, se obtendría el exceso de subvención percibido en cada caso.



Intervención General de la Administración del Estado

(en pesetas)

Curso	Denominación	GASTOS SUBVENCIONABLES		SUBVENCIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA		
		Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B	Mod. A	Mod. B	TOTAL
400	Operador Ordenadores	732.450	880.650	770.999	926.895	38.549	46.245	84.794
404	Inglés Turístico	1.100.000	602.785	1.428.000	816.000	328.000	213.215	541.215
408	Inglés Turístico	880.000	352.952	924.000	528.000	44.000	175.048	219.048
414	Barman	660.000	746.460	735.020	746.460	75.020	—	75.020
420	Animador Tco.	1.477.000	990.782	1.920.100	1.541.988	443.100	551.206	994.300
421	Ayudante Cocina	660.000	1.019.700	848.100	1.019.700	188.100	—	188.100
431	Ayudante Cocina	660.000	1.019.700	848.100	1.019.700	188.100	—	188.100
<b>TOTAL</b>								<b>2.290.583</b>

7) Se ha verificado mediante el examen de la documentación administrativa de los cursos realizados por FORELAN correspondientes a la programación F.I.P. de 1996 los siguientes aspectos:

a) Selección de alumnos:

- inclusión D.N.I. en el expediente
- inclusión tarjeta de desempleo del alumno
- solicitud del interesado
- ficha de preselección efectuada por FORELAN

b) Comunicaciones efectuadas por FORELAN al ICFEM:

- Admisión de alumnos
- Inicio del curso



- Finalización del curso y evaluación final
- c) Aspectos docentes:
- existencia de ficha de programación del curso
  - ficha de ejecución de la programación semanal
  - fichas de expertos docentes relativas a titulación y experiencia.
- d) Control horario:
- Existencia de partes diarios de asistencia de frecuencia semanal
  - Conformidad de las horas impartidas con las programadas, a excepción de lo mencionado para el curso 400 "Operador de Ordenadores".
- 8) Se ha solicitado información a 10 alumnos del curso "Diseño asistido por ordenador", sin que se haya recibido contestación de ninguno de ellos. Entre la información que se solicitaba se encontraba la relativa al conocimiento del carácter cofinanciado del Fondo Social Europeo de las acciones.
- 9) Se ha comprobado, en virtud de las actas de inspección emitidas por los servicios técnicos del ICFEM para 16 de los 24 cursos, el cumplimiento de diversos aspectos relativos a control de asistencia de alumnos, titulación del profesorado, documentación administrativa y docente del curso y estado de maquinaria, material e instalaciones en su caso.
- 10) Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución del ICFEM de 29 de Agosto de 1996, especialmente los referidos a:
- La aceptación expresa de la subvención por el beneficiario.

La ejecución de las acciones dentro del plazo establecido por la citada Resolución.



Intervención General de la Administración del Estado

- La realización a cargo del beneficiario de una auditoría limitada a la comprobación de la aplicación de los fondos públicos asignados, en las condiciones definidas en el anexo III de dicha Resolución.
- 11) Se ha comprobado que el beneficiario mantiene unos registros contables que permiten identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas. Asimismo se ha verificado la correcta contabilización de la subvención.
- 12) Se ha verificado que el ICFEM efectuó, con fecha 24 de octubre de 1996 un pago a FORELAN por importe de 51.007.410 pesetas, en concepto de anticipo del 75% de la subvención asignada a dicha fundación. Con posterioridad al pago del anticipo, FORELAN comunicó por escrito al ICFEM, con fecha 14 de noviembre de 1996, la renuncia a 10 cursos de la programación FIP asignada. El Director del ICFEM, mediante las Resoluciones nº 3083 y 4441 de fecha 28 de noviembre de 1996 y 30 de diciembre de 1996 respectivamente, aceptó las renunciaciones presentadas instando en las mismas Resoluciones al reintegro en el plazo de diez días hábiles, de las cantidades indebidamente percibidas por razón de los cursos afectados por la renuncia.

Con fecha 6 de marzo de 1998 el ICFEM acuerda el inicio del procedimiento de reintegro, solicitando a FORELAN la devolución de 6.524.509 pts. por haber superado la subvención concedida el coste de la actividad realizada tal y como establece el artículo 81.8 del T.R.L.G.P. según se desprende del desglose efectuado en el cuadro siguiente:

Cursos	Subvención concedida	Subvención justificada	Anticipo 75%	Diferencia
Plan FIP 2ª Fase	68.009.880	44.482.901	51.007.410	6.524.509

FORELAN efectúa el ingreso de dicha cantidad con fecha 17 de marzo de 1998, en tanto que los intereses de demora por un importe de 812.435 pts. los hace efectivos el 4 de junio de 1998.

**V.- CONCLUSIONES**

- 1.- Las especialidades y los centros en los que se han impartido los cursos aprobados a FORELAN se encuentran homologados, en virtud de Resolución del Director del Instituto Canario de Promoción y Empleo.
- 2.- Los alumnos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 631/1993.
- 3.- FORELAN efectúa directamente el proceso de selección de alumnos, que es supervisada por el ICFEM, cuyo Director recoge en una Resolución los alumnos admitidos. No se ha obtenido evidencia de que el INEM participe en el proceso de selección tal y como establece el Convenio de traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a Canarias.
- 4.- El centro ha cumplido con carácter general las condiciones establecidas en cuanto a duración, número de alumnos que terminan con aprovechamiento el curso, programación, etc.
- 5.- El centro ha realizado al ICFEM las comunicaciones a que se refiere el artículo 11.4 del Real Decreto 631/1993.
- 6.- Todos los gastos se encuentran respaldados por facturas y correctamente contabilizados. Se ha verificado el carácter subvencionable de los mismos.

En relación con los gastos de coordinación y seguimiento, FORELAN imputa gastos de su propio personal, y además en algunos cursos gastos externos de coordinación y seguimiento, sin que se haya podido acreditar al equipo de control ni la necesidad de estas contrataciones ni los servicios prestados.

Dicha imputación determina una disparidad del coste/hora asignado a cada curso en relación con estos gastos que oscila entre 67 y 3.649 ptas/hora, de donde se deduce que no existe un criterio homogéneo de imputación de este tipo de costes.



Intervención General de la Administración del Estado

- 7.- La subvención pagada para cada curso no es superior a la subvención que correspondería en función de las horas y alumnos verificados por el equipo de control, a excepción del curso 400 en el que según el horario recogido en el acta de inspección del ICFEM se habrían realizado 10 horas menos de las aprobadas lo que determina un exceso de subvención de 84.794 pesetas.

Igualmente, los gastos verificados en el control son superiores a la subvención percibida, a excepción de los cursos 404, 408, 414, 420, 421 y 431, en los que no se han considerado subvencionables los gastos de coordinación y seguimiento externo por considerarlos no justificados, lo que determina un exceso de subvención de 2.205.789 pesetas.



## VI.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones realizadas por FORELAN se centran en los gastos de Seguimiento y coordinación docente y económica facturados por SERGESLAN e imputados a algunos de los cursos objeto de control.

De acuerdo con las alegaciones presentadas, las labores de SERGESLAN habrían consistido en realizar la *"planificación, desarrollo de planes de estudio, estudio de las diversas materias a impartir"* en aquellos cursos de nueva implantación. La retribución del personal de SERGESLAN encargado de realizar dicha planificación se incluiría en Módulo A como "Seguimiento y coordinación de la actividad docente".

En relación con este concepto de gasto, para poder considerar justificada la realidad del gasto, se debería haber presentado a este equipo de control el material resultante de dicha labor de planificación. Si se contrata con un tercero el diseño de los planes de estudio de los cursos, así como de las materias a impartir, lo normal es que las conclusiones queden recogidas en algún documento escrito, documento que no parece existir en el presente caso.

El segundo de los componentes imputados por SERGESLAN denominado "Seguimiento y Coordinación económica", e incluido en el módulo B, haría referencia según las alegaciones recibidas, *"al gasto administrativo de control y seguimiento a fin de llevar a buen término, las labores realizadas por el personal del grupo A, su control y mantenimiento de los programas desarrollados."* Este equipo de control entiende de esta lectura, que se trata de hacer un seguimiento de la correcta aplicación de la planificación anteriormente citada.

En relación con este segundo componente, no se puede considerar justificado un gasto de seguimiento cuando no se ha podido verificar la existencia del propio objeto de dicho seguimiento. Lo cual es especialmente relevante en los cursos 404 y 408, donde la planificación la habría realizado SERGESLAN pero el seguimiento de dicha planificación, se desconocen cuáles son las razones, habría sido realizado por un tercero distinto, ASETAX. En todo caso, para entender justificado este gasto se debería haber dispuesto de la documentación acreditativa de la realización de dicho seguimiento (informes, actas de visita, ...). Por otro lado, ya se han imputado a los



Intervención General de la Administración del Estado

cursos, gastos del propio personal de FORELAN que se dedicarían al seguimiento y coordinación de los cursos, por lo que no se considera justificada la necesidad de haber contratado dicho seguimiento con terceros. En este sentido, es orientativo el criterio establecido en la Ficha nº 4, relativa a la elegibilidad de los gastos en el marco de los Fondos Estructurales (Decisión de la Comisión 23 de abril de 1997) que no acepta las "subcontrataciones injustificadas que no aporten ningún valor añadido".

FORELAN manifiesta en sus alegaciones que las labores realizadas por SERGESLAN se han realizado respecto de cursos de nueva implantación en el año 1996. Sin embargo dos de las cuatro especialidades formativas a las que se les imputan los citados gastos de planificación, ya aparecían en la Convocatoria de 1995, concretamente "Ayudante de cocina" y "Animador turístico".

Por otro lado, se manifiesta en las alegaciones *"Que la cuantía de las facturas para la elaboración de los cursos de nueva implantación son del todo verificables, similares y constatables"* proponiendo observar de forma global los "grupos de facturas" por acción formativa correspondientes a los cursos 414, 421 y 431 por un lado, 404, 408 y 409 por otro y aparte el curso 420.

En relación con esta alegación, las facturas emitidas por FORELAN no hacen referencia a la planificación de una acción formativa, por ejemplo "Ayudante de cocina" que después se impute a cada curso impartido de esta especialidad, sino que existe una factura específica para cada curso imputando los gastos de coordinación y seguimiento de ese curso en concreto. Por tanto, no se modifican las conclusiones puestas de manifiesto en el informe provisional relativas a las diferencias tan significativas que existen en el coste/hora imputado por gastos de coordinación y seguimiento a cada curso.



Intervención General de la Administración del Estado

Por último, y a efectos de evitar distintas interpretaciones, se modifica el primer párrafo del punto 5 correspondiente al apartado IV "Resultados del trabajo" del informe provisional, que queda como sigue: *"Para comprobar la realidad y el carácter subvencionable de los costes imputados por FORELAN, se ha examinado la documentación justificativa de los cursos asignados al mismo. El examen afectó al 100% de ..."*

Madrid, 5 de enero de 2001.  
EL AUDITOR NACIONAL.  
JEFE DE EQUIPO,

Fdo.: María Eugenia Moreno Laborda.

EL AUDITOR NACIONAL.  
JEFE DE DIVISIÓN,

Fdo.: Tomás Ramos Segovia.



C/ Vargas, 4 - 35500 Arrecife - Lanzarote  
 Tlf.: (928) 80 15 45 - Fax: (928) 80 30 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 MARÍA MOLINA, 40 5ª PLANTA  
 28066 MADRID

En contestación a su informe provisional de control financiero efectuado a nuestra Fundación Insular para la Formación y el Empleo por razón de las ayudas percibidas en el año 1.996, con cargo al F.S.E., enmarcadas en el plan nacional de formación e inserción profesional, en fecha 2 de Agosto de 1.999. Manifestamos las siguientes consideraciones de disconformidad en los siguientes puntos del informe:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los cursos de nueva implantación han sido encargados a la empresa SERGESLAN, las labores de planificación, desarrollo de planes de estudio, estudio de las diversas materias a impartir, que se dividen en dos partes:

Grupo A. Seguimiento y Coordinación de la actividad docente, se imputan las retribuciones del personal de SERGESLAN para la ejecución del plan trazado.

Grupo B. Seguimiento y Coordinación económica. Se imputa el gasto administrativo de control y seguimiento a fin de llevar a buen término, las labores realizadas por el personal del grupo A, su control y mantenimiento de los programas desarrollados.

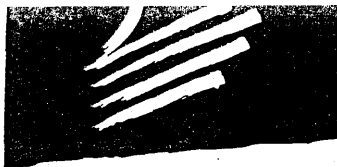
#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1º Que atendiéndonos al punto 5 del informe vemos que el 100% de la documentación es real y con carácter subvencionable, cuyo importe total justificado por FORELAN es de 45.962.209 Ptas., frente al importe liquidado que asciende a 44.482.901. Ptas. Estando los módulos A Y B del contrato programa cubiertos en su totalidad.

2º Que la cuantía de las facturas para la elaboración de los cursos de nueva implantación son del todo verificables, similares y constatables dado que, si se observa con carácter único los grupos de facturas correspondientes a los cursos de

420	A. Gastos de Seguimiento y coordinación docente	580.250 Ptas.
	B. Gastos de seguimiento y coordinación económica	662.000 Ptas.
414, 421, 431	A. Gastos de Seguimiento y coordinación docente	564.300 Ptas.
404, 408 409	A. Gastos de Seguimiento y coordinación docente	372. 000 Ptas.
	B. Gastos de seguimiento y coordinación económica	438.261 Ptas.





C/. Vargas, 4 - 35500 Arrecife - Lanzarote  
Tif.: (928) 80 15 45 - Fax: (928) 80 30 06

Curso 420 Animador turístico de 422 horas, al ser el único curso que se imparte en la programación FIP -96, se imputan en su totalidad estas labores de forma única, dado que no existe otros cursos de naturaleza análoga. Por lo que se imputa el 100% de estos gastos necesarios de programación y desarrollo del plan de estudios.

Curso 421 Ayudante de Cocina 220 Horas, 432 Ayudante de Cocina 220 horas y el curso 414 Barman 220 horas. La analogía de los cursos detallados, hace que las labores de planificación y desarrollo del plan de estudios se realicen de forma única, por lo que su importe total es de 564.300 Ptas. Dado que al ser materias de nueva implantación y desarrollados por la empresa SERGESLAN de forma única, se imputan en función del número de horas impartidas.

Cursos 404 de 340 horas, 408 de 220 horas y 409 de 340 horas, denominados Inglés Turístico. Las labores de planificación y planes de estudios para la implantación de estos cursos se realiza de forma única, no obstante la duración de los mismos mantiene criterios diferentes a la hora de su seguimiento, obviamente no se ha trasladado a la hoja de gastos los criterios de distribución de los mismos, debiéndose realizar las siguientes imputaciones

Grupo A Seguimiento y coordinación docente

Factura 1042,1043 Proveedor: SERGESLAN Importe 372.000 Ptas.

Distribución

Cursos	Horas	Importe
404	340	140.532
408	220	90.936
409	340	140.532
<b>Totales</b>		<b>372.000 Ptas.</b>



C/. Vargas, 4 - 35500 Arrecife - Lanzarote  
Tlf.: (928) 80 15 45 - Fax: (928) 80 30 06

Grupo B. Seguimiento y coordinación económica

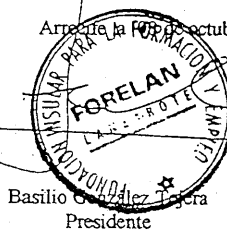
Factura 126,132, 139,143, 147, 155 Proveedor: ASETAX Importe 438.261 Ptas.

Distribución

Cursos	Horas	Importe
404	340	165.565
408	220	107.131
409	340	165.565
<b>Totales</b>		<b>438.261 Ptas.</b>

Por todo ello esperamos que sean atendidas nuestras consideraciones, y lleguen a buen término las mismas, dado que a nuestro entender no existe exceso de subvención, por las razones anteriormente expuestas, en todo caso a nivel global, existe un exceso de justificación de gastos.

Arrecife a 10 de octubre 1999



Basilio González Tavera  
Presidente



**319** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a Acuerdo de inicio de reintegro realizado a la entidad Juan Marcos Falcón Santana, en ignorado domicilio, por la contratación de un trabajador minusválido.- Expte. n.º 41/99.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del Acuerdo de inicio de reintegro por el que se requiere documentación para la justificación de la subvención, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 7 de abril de 2003 fue efectuada la notificación de la Resolución del tenor literal:

Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Marcos Falcón Santana.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo n.º 1.347, de fecha 2 de agosto de 2000, dictada por delegación del Presidente del mismo organismo, se concedió al beneficiario una subvención por importe de tres mil novecientos seis euros y cincuenta y ocho céntimos (3.906,58 euros) por la contratación indefinida a jornada completa del trabajador minusválido D. José Valentín Rodríguez Machín, D.N.I. 52.840.414F, al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, la Orden de 13 de abril de 1994 y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, normativa reguladora del programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores minusválidos, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de

4 de abril, en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- Como consecuencia del preceptivo control de mantenimiento de la estabilidad en el empleo que realiza este Servicio, se detecta que el trabajador D. José Valentín Rodríguez Machín, cuya contratación indefinida se había producido el día 1 de julio de 1999, causó baja en la Seguridad Social el 30 de junio de 2002, sin tener conocimiento sobre su sustitución en la forma legalmente establecida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para acordar el inicio del presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 100/2003, de 21 de mayo.

Segundo.- De lo expuesto en el antecedente de hecho segundo se presume el incumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de las obligaciones establecidas en el artículo 3.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 y señaladas en la resolución de concesión: "La empresa está obligada a remitir a la Dirección del ICFEM una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en caso de cese, de los trabajadores que les han sustituido, extendiéndose dicha obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas". Sin embargo, el trabajador D. Howarth Frank, contratado con carácter indefinido el día 1 de marzo de 1999, causó baja en la empresa el día 30 de junio de 2002, es decir, un año, ocho meses y cuatro días después de la concesión, sin que conste que haya sido sustituido.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994, así como lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el ar-

título 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y, con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Juan Marcos Falcón Santana, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.347, de 2 de agosto de 2000, dictada por delegación del Presidente del mismo organismo, por los motivos y en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas, realizar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por convenientes. Concluido este trámite y realizadas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994 citada, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, la cantidad a reintegrar se verá incrementada con los intereses legales de demora que correspondan, devengados desde la fecha de abono de la subvención y calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social.

Cuarto.- El plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.2 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, citado.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Santana González.

**320** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación con la justificación de la entidad Sonyri, S.L.L.- Expte. nº 01-35/01035.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 12 de diciembre de 2003 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad Sonyri, S.L.L., en virtud de la Resolución nº

02-35/0636 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 18 de marzo de 2002, de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01) para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Strobl Aigner, Sonia María.  
N.I.F.: 44710721D.  
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 10.12.01.

APELLIDOS Y NOMBRE: García Strobl, Irione Ernesto.  
N.I.F.: 78490766T.  
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 10.12.01.

por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), cúpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas

en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

Segundo.- Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Dña. Sonia María Strobl Aigner, y D. Irione Ernesto Gar-

cía Strobl, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- El Jefe de Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Santana González.

### Consejería de Turismo

**321** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 15, nº 358.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de

21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 y Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.353, de 10 de abril de 2003, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** D. Luis Suárez García.

**N.I.F.:** 42.817.214 T.

**ESTABLECIMIENTO:** Bar Las Cañadas.

**DIRECCIÓN:** Plaza Veneguera (Agustín Millares Toores), 2.

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Mogán.

**Nº EXPEDIENTE:** 03/297.

Examinada el acta de inspección nº 16.356, de 10 de abril de 2003, se le imputa el siguiente

**HECHO:** haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como Bar Las Cañadas, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística competente.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 10 de abril de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los nombres y la publicidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 17/2003, de 14 de abril, que aprueba las directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** leve.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 1.051,27 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) en relación con el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Para hacer efectivo el pago, deberá solicitar una carta de pago en la Consejería citada donde dejará reflejado el número de expediente, el concepto (sanción de Turismo) y su N.I.F. o C.I.F. y, una vez hecho efectivo, remitir a esta Consejería comprobante del abono.

Se nombra Instructora a Dña. P. Ana Hernández Guerra y suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante la Instructora del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de

la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**322** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

#### 1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 8 de octubre de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/258, iniciado como consecuencia de reclamación, recibida en esta Consejería el 13 de agosto de 2002, registro de entrada 387.382 y del acta de inspección nº 16461, de fecha 6 de febrero de 2003 y seguido contra el expedientado D. Juan Sosa Guerra, con N.I.F. 42882214 W, titular del establecimiento denominado Restaurante La Terraza, sito en Playa Los Molinos, en Tefia, término municipal de Puerto del Rosario, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 6 de febrero de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 8 de octubre de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 16 de diciembre de 2003 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.19, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C.

nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Calificado como: grave.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 10.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Juan Sosa Guerra, titular del establecimiento denominado Restaurante La Terraza, la sanción de multa de 3.756 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización

del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2004. - La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

#### 2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 1 de octubre de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/292 iniciado como consecuencia de un escrito del Patronato de Turismo de Gran Canaria de fecha 21 de febrero de 2003 presentado en esta Consejería el 10 de marzo de 2003 con número de registro de entrada 153.101 y del acta de inspección nº 16.591, levantada el 31 de marzo de 2003, y seguido contra la empresa expedientada Amikitia, S.L., con C.I.F. B-35.692.342, titular del establecimiento denominado Restaurante Belgo, sito en calle Mendizábal, 28, en Vegueta, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 31 de marzo de 2003. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la empresa consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 1 de octubre de 2003, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 4 de noviembre de 2003, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y por la Ley 16/2003, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Calificado como: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03.)

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Amikitia, S.L. titular del establecimiento denominado Restaurante Belgo, la sanción de multa de tres mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y tres céntimos (3.756,33 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de enero de 2004.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**323** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 15 de enero de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 15 de enero de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Distribuidora de Alimentos de Ofra, S.L.; EXPTE.: GC/200457/O/03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2191-BJ; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2) TITULAR: Fauna Sandy, S.L.; EXPTE.: GC/200441/O/03; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 0061-BPX; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

3) TITULAR: A.M.F.M., S.L.; EXPTE.: GC/200550/I/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9445-CJM; INFRACCIÓN: artº. 41.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Vidrios y Metales de Arucas, S.A.; EXPTE.: GC/200552/I/03; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: 9216-CGG; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

5) TITULAR: Felipe Antonio Santana León; EXPTE.: GC/200455/O/03; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1558-BZ; INFRACCIÓN: artº. 41.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Perforaciones Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200456/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2632-BD; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: José Tavío Robayna; EXPTE.: GC/200298/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1666-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Aplicaciones Técnicas Canarias 2000, S.L.; EXPTE.: GC/200426/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: TF-9268-X; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

9) TITULAR: Armin Franzjodof Korger; EXPTE.: GC/200572/I/03; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-8541-BL; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 601,01 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

10) TITULAR: S. Grueltran, S.L.; EXPTE.: GC/200506/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0762-BFG; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, y artº. 197.a) de 30.7, Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 15 de enero de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada, Olivia Estévez Santana.

**324** ANUNCIO de 20 de enero de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, del yacimiento paleontológico del Barranco de Los Enamorados o de Los Encantados, término municipal de La Oliva.

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, del yacimiento paleontológico del Barranco de Los Enamorados o de Los Encantados, término muni-

cipal de La Oliva, mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha 29 de octubre de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D. 3/2003) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, de Puerto del Rosario, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Puerto del Rosario, a 20 de enero de 2004.- La Consejera Delegada de Educación y Patrimonio Histórico, Almudena Monserrat de León.

#### **Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

**325** ANUNCIO de 13 de enero de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.

PROVINCIA DE LAS PALMAS.  
CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Santa Lucía.  
Nº DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01350228.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de enero del presente año.

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA .**

Grupo según artículo 25, 30/1984	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Régimen de distribución			
----------------------------------	--------------------------	-------------	-------------------------	--	--	--

**1.- Funcionarios Pertencientes a la Escala de Administración General:****1.a) Subescala Técnica:**

			Opos.	Conc.	Conc. Opos.	Plan Empleo
A	Técnico de Administración General	4				3

**1.b) Subescala Administrativa :**

C	Administrativo	7				
---	----------------	---	--	--	--	--

**1.c) Subescala Auxiliar:**

D	Auxiliar Administrativo	23				
---	-------------------------	----	--	--	--	--

**2.- Funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:****2.a) Subescala Técnica :**

A	Economista	1				
A	Arquitecto	3				1
A	Médico	1				1
A	Periodista	1				1
A	Ingeniero Industrial Superior	1				
B	Ingeniero Técnico Industrial	1				1
B	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1				
B	Arquitecto Técnico	4				3
B	Ingeniero Técnico en Topografía	1				
B	Graduado Social	1				1
B	Analista Informático	1				

B	Dinamizador de Empleo	1				
C	Delineante	2				1
C	Técnico Especialista en Informática	1				

**2.b) Subescala de Servicios Especiales:**

A	Oficial de la Policía Local	1				
C	Sargento *	1				
D	Cabo de la Policía Local	1				
D	Agente de la Policía Local	3				

\* A partir del día 6 de octubre de 2004, queda vacante la plaza de Sargento actualmente ocupada por funcionario de carrera, por jubilación de su titular, quedando a partir de dicha fecha incluida la vacante en la Oferta de Empleo correspondiente al 2004 conjuntamente con la plaza que se oferta en el recuadro, de modo que a partir de dicha fecha existirán dos vacantes de Sargento si no ha sido convocada la actualmente vacante con anterioridad.

**2.c) Subescala de Cometidos Especiales:**

D	Notificadores	2	CONVOCADAS OFERTA 2003			
E	Conserje	1				

**2.d) Personal de Oficio:**

C	Encargado de Obras Públicas	1				1
---	-----------------------------	---	--	--	--	---

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL (ORDENADOS CONFORME A LOS MISMOS GRUPOS DE TITULACIÓN QUE LOS ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO).**

**B.1) Área Técnico-Administrativa:**

A	Pedagogo	1				
B	Trabajador Social	4				
B	Coordinador Programas Servicios Sociales	1				
D	Auxiliares Administrativos	3				

**B.2) Personal de Oficio:**

**Maestros:**

D	Capataz	1				
---	---------	---	--	--	--	--

**Oficiales de 1ª:**

D	Electricista Conductor de 1ª	1				
D	Chofer	1				

D	Electricista	1				
D	Abañil	5				
D	Carpintero	1				
D	Carpintero Metálico y de Aluminio	1				
D	Pintor	2				
D	Oficial Fontanero	2				
E	Jardinero	3				

**Oficial de 2ª - Ayudantes:**

E	Ayudante de Mecánico	1				
---	----------------------	---	--	--	--	--

**Operarios:**

E	Peón	32				
E	Peón Celador de Colegio *	2				
E	Limpiadora Colegio Público	1				
E	Limpiador/a	2				

\* A partir del día 14 de abril de 2004, queda vacante otra plaza de Peón Celador de Colegio actualmente ocupada por personal laboral fijo, por jubilación de su titular, quedando a partir de dicha fecha incluida la vacante en la Oferta de Empleo correspondiente al 2004 conjuntamente con las plazas que se ofertan en el Recuadro, de modo que a partir de dicha fecha existirán tres vacantes de Peón Celador de Colegio si no han sido convocadas las actualmente vacantes con anterioridad.

- Las plazas que figuran bajo el sistema de provisión: Plan de Empleo, están afectadas en su totalidad por un Plan de Empleo y Proceso de Funcionarización, en el que sólo podrá participar personal laboral fijo de la Corporación de Igual titulación al grupo convocado.
- En todos los demás casos el sistema preferente de provisión es el de oposición y, con carácter subsidiario, podrán emplearse el sistema de concurso-oposición y el de concurso, cuando la naturaleza de las plazas así lo aconsejen y se justifique razonadamente tal elección, quedando reservada promoción interna, para el acceso a un Cuerpo o Escala del Grupo Superior; el 50% de las plazas que se convoquen.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de Discapacitados), se reserva un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuya grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que se acredite dicho grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales, podrá reservarse, con carácter previo a las respectivas convocatorias, un máximo del 20% de los puestos que se precisen en el Cuerpo de la Policía Local a concurso de traslados, entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen.

Santa Lucía, a 13 de enero de 2004.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.